

blica por la dataría, la secretaría de breves, la Cámara apostólica, la lotería y los demás establecimientos públicos y particulares, y de todos hiciese una sola caja central titulada *caja de subsidios*, para que dirigiendo una sola mano la distribución de los socorros no acumulase una sola caja indebidamente muchas especies de limosnas. En esta misma caja se debían depositar todos los legados dejados á los pobres por testamento, sin indicación de una persona encargada de la ejecución, y todos los legados hechos á establecimientos de caridad, para repartirlos después según la voluntad del testador. Se debía agregar á esto igualmente el producto de las contribuciones directas ó indirectas impuestas en favor de los indigentes, las cantidades recogidas en las iglesias por colectas durante las predicaciones ó en los cepillos destinados á este objeto, el producto de los espectáculos dados á beneficio de los pobres, y todos los demás socorros de cualquiera clase. La comisión debía además calcular la suma de las subvenciones concedidas á los establecimientos públicos, de manera que no fuesen fijas é invariables, sino que pudiesen aumentarse ó disminuirse en razón de las necesidades, quedando siempre en caja algunos fondos para los casos imprevistos. También debía revisar la comisión todas las pensiones gratuitas, privar de ellas á los que no las merecían, y asignarlas á las personas que tenían derechos reales á ellas bajo la sanción del Papa. Finalmente, los socorros á domicilio se repartirían en una justa medida á todos los indigentes, á los pobres vergonzantes en particular, y á los mendigos cuya ociosidad se proscrubía de ese modo. La comisión satisfizo puntualmente los deseos del Pontífice. Presentó á Leon XII el resultado de sus investigaciones, y en 16 de diciembre de 1826 se firmó un *Motu proprio* que prescribía formas muy laudables para la distribución de los socorros á domicilio. Una nueva comi-

sión, establecida con el título de *Comisión de subsidios*, se compuso de un cardenal presidente y de quince vocales nombrados por el Papa. Sus funciones se limitaron á seis años, porque se pensó que al cabo de este tiempo podría haberse resfriado su actividad. Toda la ciudad se dividió en doce partes, que conservaron el antiguo nombre romano de *region*; cada *region* se subdividió en parroquias, y un número correspondiente de congregaciones *regionarias* y *parroquiales* repartió las limosnas. Las primeras se compusieron de un diputado de la comisión central, llamado *prefecto regionario*, de todos los vocales de las congregaciones parroquiales, y de un médico y un cirujano; las segundas se componían del párroco, de un feligrés y de una señora caritativa. Los individuos de estas últimas permanecían en el cargo por espacio de tres años. No concediéndose las limosnas de la comisión sino después de una visita á la morada de los pobres, no se dispensaron más que á la verdadera indigencia y en proporción á sus necesidades. La mendicidad estaba absolutamente prohibida (1): los mendigos sorprendidos in fraganti debían ser detenidos y conducidos á la sala correccional de la *Casa de industria*, en la que permanecían tres días; después se les enviaba á sus países si eran forasteros, ó se les dedicaba á los trabajos de los talleres si eran romanos. Los trabajos forzados eran la

(1) Esta prohibición debe entenderse en este sentido: que habiéndose hecho un empadronamiento general de los pobres, cuando se organizó la comisión de los subsidios, se permitió á los indigentes que fueron reconocidos enteramente dignos del socorro, elegir entre las limosnas á domicilio y los azares de la mendicidad. Los que abrazaron este último partido fueron empadronados, y se les dió una placa de cobre que tenía grabadas estas palabras: *Mendicante en Roma*, número... Ellos solos tenían el derecho de mendigar. Aún se encuentran muchos que llevan esta placa en el pecho. (M. E. de Bizetare, prefacio de las *Instituciones de beneficencia pública y de instrucción primaria en Roma etc.*, por Morichini, p. CIII.)

pena de la reincidencia. Para que la Religión no sirviese de pretexto á la ociosidad, ni aun los peregrinos podían pedir limosna en público y debían presentarse en los establecimientos destinados á recibirlos. Los religiosos se entendían con la comisión de subsidios para la distribución más útil de las sobras de sus mesas. En los años 1827 y 1828 esta comisión distribuyó seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veinte escudos, es decir, trescientos veinte y cuatro mil cada año. En esta cantidad se hallaban comprendidos setenta y dos mil escudos dados á los hospitales, treinta y cinco mil á la Casa de industria, seis mil al limosnero apostólico, y otras subvenciones semejantes á diversos establecimientos de beneficencia. Estos, para obtenerlas, debían presentar en el mes de noviembre ante la comisión su presupuesto para el año siguiente, y en el mes de mayo la cuenta del año anterior, lo cual se ejecutó exactamente en los años 1827 y 1828. Leon XII deseaba también que se le dirigiesen relaciones sobre los progresos de la economía, sobre los buenos efectos producidos por la distribución de las limosnas; sobre la educación y costumbres de los indigentes; finalmente, sobre todo lo que concernía al perfeccionamiento moral y doméstico del pobre. Hoy día las cajas de la Dataría, de los breves y de la lotería, no concurren ya á alimentar la comisión de subsidios, pues se restableció la antigua costumbre de distribuir por sí mismas sus limosnas; sin embargo, la comisión creada por Leon XII reparte anualmente ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco escudos, suministrados solamente por el Tesoro. «Enrique IV, dice el prelado Morichini (1), es alabado porque deseaba que todos sus súbditos pudiesen comer una galli-

na el domingo: en Roma los socorros son tan abundantes que, bien distribuidos, permitirían á cada pobre comer bien todos los días. Además de todo esto, en las grandes festividades del año se distribuyen limosnas extraordinarias á los desgraciados y presos, para que pasen alegremente estos días de júbilo y den gracias á la Providencia que tan benéfica y pródiga se muestra con ellos.»

Añadiremos una palabra sobre la *Casa de industria*, de que acabamos de hablar. Mientras los franceses ocupaban á Roma, recogieron á los mendigos en el palacio de Letran y en el convento de Santa Cruz de Jerusalem. Pio VII, accediendo á los deseos de los Romanos, pensó que no les convenía este lugar, y los trasladó á las Termas de Diocleciano, en los antiguos graneros de los almacenes de trigo. Este depósito de mendicidad no experimentó cambio alguno notable hasta el año de 1824; pero Leon XII, tan celoso por las instituciones de caridad, quiso transformarlos en una casa de industria, para dar trabajo á los indigentes y quitarles todo pretexto de ociosidad. Este hospicio inmenso, en que constantemente hallan ocupación novecientos pobres de ambos sexos, lleva el nombre de la iglesia contigua, Santa Maria de los Angeles (1).

Digno sucesor de Clemente XI, á quien pertenece la primera idea de la reforma penitenciaria, supuesto que tomó la iniciativa estableciendo, el año 1703, en el hospicio de San Miguel un penitenciario ó casa de corrección para los jóvenes detenidos (2),

(1) *De las Instituciones de Beneficencia pública y de Instrucción primaria en Roma*, por Mons. Morichini, etc., p. 122.

(2) En el *Motu proprio* de 14 de noviembre de 1703, que decreta la erección del penitenciario, Clemente XI después de algunas consideraciones sobre el peligro que hay en poner jóvenes en las prisiones ordinarias, añade: «Ahora que se halla terminada la nueva casa con sus sesenta pequeñas celdas separadas entre sí, y todas juntas en un gran recinto; que cerca de esta sala las dependencias pueden servir de

(1) *De las Instituciones de beneficencia pública y de instrucción primaria en Roma etc.*, p. 18.

Leon XII continuó la obra de aquel Pontífice. Cuando la prision celular de San Miguel fué

talleres para los trabajos de paños y otras industrias... queremos y mandamos que todos los niños ó jóvenes menores de veinte años, que en lo sucesivo sean presos por faltas cometidas por ellos, en lugar de ser conducidos á las prisiones públicas, sean trasladados á la nueva casa de correccion; y como hay muchachos de naturaleza perversa que desobedecen á sus padres, y por su mal carácter anuncian muy malas inclinaciones hacia el vicio, queremos y mandamos que puedan ser igualmente guardados, corregidos y enmendados en la misma casa. Los detenidos serán instruidos en los principios de la vida cristiana, y aprenderán las reglas de bien vivir. Mandamos en su consecuencia á los reverendos cardenales protectores del hospicio, comisionen un sacerdote secular, que deberá no solamente celebrar todos los dias la santa misa, sino tambien instruir á los jóvenes encarcelados en la Religion y en las cosas necesarias á una vida cristiana. Queremos además que los maestros enseñen á los detenidos algun arte mecánico, para que por este ejercicio abandonen el hábito de la ociosidad y comiencen una nueva carrera de buenas costumbres »

El Sr. Cerfbeer, encargado en 1839 por el ministro del Interior de visitar las prisiones de Italia, dijo en su relacion al ministro :

«No vacilo en creer que la reforma penitenciaria partió de Italia, del centro mismo de este pais, de Roma, donde un Papa, Clemente XI, hizo construir en 1703, con arreglo á los planos de Carlos Fontana, una vasta casa de correccion para los jóvenes detenidos.

«En efecto, se necesitaba comenzar la reforma por los jóvenes detenidos; era necesario ensayar el efecto del nuevo sistema sobre inteligencias aun dóciles. El pensamiento del Papa Clemente XI es tan sábio como católico, y cuando se reflexiona en el espíritu del cristianismo, en la institucion de la Iglesia... no causa ya asombro el que un Romano Pontífice haya sido el primero que pensó traer otra vez á la virtud por medio de un sistema celular, combinado con las enseñanzas de la Religion, á los jóvenes precipitados en el crimen sin conocer su estension ó sin estar avezados á él...

«El sistema correccional es cristiano y católico. Nació en los monasterios: un Papa le bautizó en el momento en que le hizo entrar en el mundo. La América no le halló, ni le ha perfeccionado; le tomó de Gante, que le habia tomado de Milán y de Roma. Si, de Roma partió el movimiento que se manifiesta hoy en ambos mundos. Roma creó la primera casa celular, y Roma tambien aplicó simultáneamente el aislamiento absoluto y el mitigado. Un Papa escribió con su mano los primeros reglamentos de una casa de correccion...

«Yo considero de una importancia tanto mayor el restituir al Romano Pontífice Clemente XI el honor de la primera idea de la reforma penitenciaria, cuanto que encuentro en ella una razon poderosa para ganar á la causa de esta reforma los numerosos secuaces de la Religion. De ella saco tambien este pensamiento; que debiendo la reforma ser consiguiente

convertida en detencion de mugeres, hizo construir un nuevo asilo de correccion para jóvenes. Este asilo, modelo perfecto de regularidad, ofrece hoy el espectáculo consolador de un verdadero penitenciario, donde el trabajo y la instruccion concurren á la enmienda moral de los jóvenes presos (1); bajo la direccion de dos diputados de la congregacion de San Gerónimo, uno eclesiástico, otro seglar (2). Una sociedad de sacerdotes, á quienes se llama *Piadosos obreros*, prodiga tambien los socorros espirituales á aquellos pobres jóvenes que, á pesar de las caidas de sus primeros años, dan esperanza de que se les verá volver á la cordura, á la virtud, á la vida de buenos y útiles ciudadanos.

Desde Roma, donde acaban de ocuparnos los actos del soberano temporal, dirija os la vista hácia Alemania, que reclamaba toda la atencion del Pontífice.

En 24 de octubre de 1825 habia sido Paris testigo de la abjuracion de Federico Fernando, duque reinante de Anhalt-Coethen. Este príncipe, educado en el seno del protestantismo, reconoció sus errores, y declaró públicamente su conversion á la unidad el 13 de enero de 1820. Su ejemplo arrastró á la duquesa de Anhalt y al conde de Ingenheim, su hermano, á imitarle. La duquesa era hermana del rey de Prusia, quien con motivo de su conversion le escribió una carta violenta, y que produjo grande asombro por ser de un soberano que contaba entre los católicos cerca de la mitad de sus súbditos (3). Era aun más raro que este príncipe, que á fuer de protestante re-

con su origen para ser saludable, debe ser esencialmente cristiana.»

(1) M. E. de Bazelaire, prefacio de las *Instituciones de beneficencia pública y de instruccion primaria*, etc., por Morichini, p. LXXX.

(2) De las *Instituciones*, etc., por Morichini, p. 310.

(3) *Amigo de la Religion*, t. 49, p. 124.

conocia como principio que el juicio del espíritu privado, y no la autoridad, debía arreglar la fé, desaprobaba que su hermana tuviese una conviccion diferente de la suya, y obrase consecuentemente con ella. El rey de Prusia interrumpió tambien toda relacion con su hermano político, é hizo saber al Austria que si habia de conservar su alianza con la Prusia, era conveniente que retirase su encargado de negocios de la corte de Coethen (1). Pero las muestras de interés del Gefe de la Iglesia sirvieron para consolar al duque y á su esposa de los sinsabores que les acarrea una conversion tan brillante. Leon XII envió al príncipe unos cuadros que representaban á la madre de Dios, dos estatuas de plata representando á los apóstoles San Pedro y San Pablo, á imitacion de las que se hallaban en San Pedro de Roma, y una cruz de plata, en la que se hallaba engastado un trozo de la verdadera cruz. El espíritu que animaba al rey de Prusia inflamó á los redactores de los periódicos protestantes, y el 20 de mayo de 1827 un artesano, extraviado por declamaciones fanáticas, creyó hacer una obra meritoria insultando en presencia del duque y de la duquesa de Anhalt á la Religion que estos profesaban. El príncipe salia de la capilla católica de su palacio en Coethen, cuando aquel artesano, penetrando en el santuario, subió precipitadamente las gradas del altar, tomó dos velas y la sacra del Evangelio, los tiró al suelo y los pisoteó. Iba á continuar; pero se le prendió (2). En general los súbditos del duque de Anhalt le compensaron este insulto con su adhesion, y los protestantes prodigaron á sus compatriotas católicos las muestras del afecto más cordial. Hacia muchos años que estos no tenían iglesia en Coethen: eran asistidos alguna vez

por sacerdotes que se hallaban de tránsito, y celebraban los santos misterios, en una sala, mientras que los templos construidos por los católicos servian para otra comunión. El 21 de abril de 1827 se sentó la primera piedra de una iglesia para su uso. Se vió entonces, á ejemplo de los felices siglos de fé en que se elevaron las maravillas de la arquitectura gótica, á los habitantes de la ciudad y del campo ofrecer á porfia sus brazos y sudores. Estos acarreaban los materiales, los obreros de cada profesion llevaban el tributo de su industria, y los artistas querian adornar gratuitamente el interior de la iglesia (1), construida por el plan de la antigua basílica de Santa Inés, estramuros de Roma (2). El duque suministró los vasos sagrados y los ornamentos, dotó al cura, y asignó á la fábrica y á la escuela bienes raíces para asegurar la estabilidad de este piadoso establecimiento. La parroquia católica que en un principio se componia de unas treinta personas aisladas y sin vínculo exterior, contó muy luego una numerosa reunion de catecúmenos, que hacia formar las más bellas esperanzas. Así la antigua verdad, rechazada hacia tres siglos, volvía á aparecer con toda su pureza en aquellos lugares, en la cuna misma del luteranismo, no lejos de Leipsick y de Wittemberg. Desgraciadamente no habiendo tenido hijos el duque de Anhalt, debía pasar su principado á un protestante despues de su muerte.

Los católicos del ducado de Anhalt-Coethen y de Reuss-Greiz habian sido colocados por Leon XII bajo la jurisdiccion de un obispo *in partibus*, que desempeñaba las funciones de vicario apostólico para todo el reino

(1) *Amigo de la Religion*, t. 79, p. 211.

(2) *Ib.* t. 52, p. 133.

(1) *Amigo de la Religion*, t. 53, p. 72.

(2) *Ib.* t. 34, p. 185.

de Sajonia (1). Este reino se hallaba gobernado por una familia que hacia cerca de siglo y medio que habia vuelto á entrar en la Iglesia y era venerada de todas las comuniones. Nada contribuia tanto para disipar las prevenciones de los protestantes, como la dulcedad de la Real familia: asi es que el número de los católicos se habia aumentado mucho en Dresde. Esta ciudad, en la que cien años antes apenas se hubieran contado algunos, contaba entonces mas de diez mil en una poblacion de veinte y cinco mil almas. Uno de los mas bellos ornamentos de Dresde era la iglesia católica de la corte, que en 1807 habia dejado de llevar el simple nombre de capilla. Hasta el mismo año se habia prohibido por las leyes poner campanas en la torre; pero los católicos obtuvieron el derecho de usarlas, cuando se ajustó la paz de Posen, época en que la antigua capilla tomó el nombre de iglesia Real y llegó á ser la parroquia de los fieles de Dresde. Se habian erigido recientemente en diversos puntos de la Sajonia algunas iglesias y escuelas católicas; y la sabiduría con que se habian respetado las antiguas instituciones eclesiásticas por la Real familia, á pesar del contagio de tantos ejemplos contrarios, era uno de sus títulos al reconocimiento de los pueblos (2). Exceptuando algunos espíritus turbulentos que procuraban sembrar la discordia, existia la armonia en este reino entre los ortodoxos y sus hermanos separados. En 23 de julio de 1827 el nuevo rey publicó en Dresde un decreto asegurando á todos sus súbditos los derechos que gozaban en el reinado de su predecesor. Este decreto mantenía en su vigor las ordenanzas de 16 de febrero de 1802, 18 de marzo de 1814 y 7 de agosto de 1815. Los luteranos

(1) *Amigo de la Religion*, t. 50, p. 166.  
(2) *Ib.* t. 52, p. 215.

nos continuaban siendo protegidos en sus ritos y prácticas; pero el culto católico se habia colocado bajo el mismo pie que el sayo, y los individuos de ambas comuniones debian gozar de los mismos derechos. Los calvinistas recibian las mismas garantías religiosas y civiles (1). Se necesitó la efervescencia que escitó en toda la Europa la revolucion de 1830, para que algunas ventajas pecuniarias concedidas á veinte sacerdotes católicos que habitaban en Dresde, fuesen pretexto para una insurreccion por parte de los protestantes (2). El espectáculo consolador que tuvo lugar en Coethen, se renovó en Darmstadt, donde se hizo solemnemente en 1827 la consagracion de una iglesia católica, la primera que se abrió en esta ciudad desde la pretendida reforma (3).

En el consistorio de 24 de mayo de este año anunció Leon XII al Sacro Colegio que se habia felizmente consumado lo que con tanto celo se habia comenzado por Pio VII en favor de la provincia eclesiástica del Alto Rin. Las cinco Sillas de esta provincia habian sido creadas por la bula *Provida solersque* de 16 de agosto de 1824; pero algunas graves dificultades habian retardado su ereccion definitiva. El Romano Pontífice se habia alarmado seriamente por la pragmática que los príncipes protestantes de las orillas del Rin habian expedido, y con la cual podian pasar sin el Papa en caso necesario, poner la disciplina y aun la doctrina enteramente á merced de los gobiernos, dañar en fin á la Religion aparentando protegerla. Otro motivo de inquietud era la eleccion de los preladados propuestos para las nuevas Sillas, pues se esparcia el rumor de que cuatro de ellos habian firmado la fatal

(1) *Amigo de la Religion*, t. 51, p. 300.  
(2) *Ib.*, t. 65, p. 315.  
(3) *Ib.*, t. 54, p. 30.

pragmática (1). Despues parecian removidas estas dificultades, y en 11 de abril de 1827 se espidió una bula de ereccion definitiva, que comenzaba con las palabras *Ad Dominici gregis custodiam*. Pero los príncipes protestantes, oponiéndose á las miras paternales de Leon XII, continuaron coaligándose sordamente contra los católicos y creyeron llegar á amalgamarlos con los pretendidos reformados por el aniquilamiento de la autoridad de la Santa Sede en Alemania. Estos príncipes se lisonjaban sin duda de que los ortodoxos no se mostrarian mas difíciles que los luteranos y calvinistas, á quienes se habia conseguido reunir (2).

El consistorio de 24 de mayo de 1827 tuvo por objeto una comunicacion no menos importante, relativa á las antiguas colonias españolas.

En España los obispos habian trabajado con ardor en reparar las brechas que el régimen revolucionario habia hecho en la disciplina eclesiástica (3). Adoptaron sobre todo medidas con respecto á los religiosos. No solo las Cortes habian suprimido muchos conventos, sino que tambien en las provincias se habia espulsado y despojado arbitrariamente á los que los habitaban, ya para apoderarse de sus casas, ya por solo el placer de destruir. En Barcelona se continuó aun despues de la libertad de Fernando VII demoliendo varios conventos, cuya destruccion se habia acordado por los constitucionales con el pretexto de embellecer la ciudad. Habiendo hablado en esta un predicador de la restitution de los bienes del clero vendidos hacia tres años, fué insultado y maltratado en el púlpito (4). Los revolucio-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 52, p. 259.  
(2) *Ib.* t. 61, p. 177.  
(3) *Ib.* t. 38, p. 284.  
(4) *Ib.* t. 39, p. 219.

narios parecian abatidos solamente á medias; los libros impios y seductores continuaban circulando impunemente; la enseñanza se hallaba entregada á la anarquia; algunos eclesiásticos imbuidos en las nuevas opiniones habian abandonado sus rebaños ó los corrompian con el veneno de sus funestas doctrinas. Dolorosamente afectados á vista de esta situacion, el patriarca de las Indias, pro-capellan mayor de S. M., los arzobispos de Valencia y Zaragoza, el obispo de Segovia y otros preladados, firmaron una representacion, en la que esponian á Fernando VII el peligro de la Iglesia y del Estado, insistiendo sobre la necesidad de detener el torrente de los malos libros. Ellos veian, decian, nuevas tempestades que amenazaban á la Religion y al rey, y á fuer de primeros cantinillas de Israel (1) no podian menos de dar la primera señal de alarma. Fernando VII publicó sucesivamente dos decretos (2). Por el primero este príncipe, convencido del daño que causaban en sus Estados los libros que se introducian en ellos de los paises extranjeros (3), prohibió severamente su introduccion. Por el segundo espresó la intencion que tenia de que en todas las diócesis se estableciesen misiones, para atraer al arrepentimiento á los que se habian extraviado, al perdon de las ofensas á los que habian recibido alguna injuria, y para hacer de la nacion una gran familia reunida alrededor del trono. Al mismo tiempo para las iglesias vacantes á consecuencia de las turbaciones del reino, nombró preladados á quienes su oposicion á las innovaciones, ó la gloriosa persecucion que acababan de sufrir, recomendaban á su elec-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 39, p. 59.  
(2) *Ib.* t. 40, p. 209.  
(3) El ministro de Estado de España escribió al de Hacienda de Francia una carta, por la que puede formarse una idea de los indignos subterfugios que

ción (1). El decreto de 4.º de agosto de 1824 contra las sociedades secretas invitó á todos los obispos á esforzarse en sus sermones, en sus visitas pastorales y en sus instrucciones, á separar á los fieles de esas asociaciones ocultas proscriptas por la Santa Sede, justamente sospechosas de favorecer toda especie de errores y de preparar la ruina del altar y del trono (2). Los eclesiásticos que habian pertenecido á sociedades secretas, ó figurado en el gobierno de las Cortes, perdieron todo derecho á sus beneficios (3).

Fernando VII ejercía su autoridad en España; pero las colonias de América permanecían sustraídas á su obediencia. Se formaron en ellas repúblicas, cuya independencia se apresuró á reconocer la Inglaterra.

Estas revoluciones estaban muy lejos de ser favorables á la Religión. Así en el Paraguay se suprimieron todos los monasterios en razon á que los monjes no eran (así se decía) necesarios ni útiles en las actuales circunstancias. Se declararon secularizados y reunidos á la nación todos sus bienes y rentas. Solamente se prometió colocar como curas á los religiosos que se considerasen aptos para las funciones pastorales y señalar á los demás pensiones vitalicias (4). Sin embargo, tal era aun la fé del Paraguay, que se levantó una nueva iglesia en la ciudad de la Asuncion con el producto de los donativos voluntarios. Unos suministraban los materiales necesarios para

se empleaban para introducir en España y América las obras mas corrompidas. Desde Paris se despachaban para España libros obscenos, impios ó revolucionarios con el título de *Vidas de los Santos*. En el catálogo de las obras fraudulentamente introducidas figuran en primera linea Voltaire, Rousseau, Dupuis, Volney y Diderot. (*Amigo de la Religión*, t. 46, p. 348).

(1) *Amigo de la Religión*, t. 39, p. 183.

(2) *Ib.*, t. 41, p. 107.

(3) *Ib.*, t. 42, p. 12.

(4) *Ib.*, t. 44, p. 351.

la construccion del edificio; y otros se imponian sacrificios pecuniarios que hubieran asombrado á la indiferencia religiosa de Europa (1).

En Méjico se permitió continuasen subsistiendo los conventos, para no obrar una reforma brusca, con la esperanza de que los religiosos se declararían en favor del partido de la independencia, y á condicion de que se ocuparían en la instruccion pública y en la civilizacion de los indigenas (2). Los monasterios de hombres comprendian cerca de dos mil religiosos, y habia además cincuenta y siete casas de religiosas. La república mejicana abrazaba diez diócesis, á saber: el arzobispado de Méjico y los obispados de Guadalajara, de Puebla, de Valladolid, de Durango, de Oajaca, de Yucatan, de Monterey, de Chiapa y de Sonora: muchas de estas Sillas se hallaban vacantes. El presidente de la república se dirigió el 30 de octubre de 1824 al Romano Pontífice para tratar de los intereses religiosos de su nacion. Leon XII respondió el 20 de junio de 1825 con tanta benevolencia como sabiduría: «Nuestro carácter particular y la dignidad á que hemos sido elevado sin merecerlo, exigen de Nos que no intervengamos en ningua negocio que no pertenezca á la Iglesia. En su consecuencia, nos contentaremos con espresaros nuestro agradecimiento por la consideracion que nos manifestais, y con felicitaros por la paz y concordia que nos aseguraís goza la nacion mejicana por el favor divino. Vuestra constancia en la fé católica y vuestra veneracion á la Sede Apostólica os recomiendan á Nos tan eficazmente, que hemos creído con razon deber contaros entre los hijos que mas amamos en Jesucristo. En cuanto á vuestro afecto hácia nuestra persona y á

(1) *Amigo de la Religión*, t. 50, p. 108.

(2) *Ib.*, t. 43, p. 234.

los sagrados emblemas, y á vuestra promesa de ser fiel en defender la Iglesia, tened por cierto que hemos recibido esta seguridad con sumo placer y que pedimos á Dios os inspire y ayude en esta santa determinacion. Al mismo tiempo como prueba de nuestra ternura no solamente hacia vos, sino tambien á todos los mejicanos, os damos nuestra bendicion apostólica con todo el afecto de un corazón paternal (1). El gobierno de Méjico, cuya independencia rehusaba sancionar España, decretó muy luego que, mientras aquella no fuese reconocida, los españoles de nacimiento no podrian desempeñar en la república ningún empleo del clero secular ó regular (2).

El Padre común de los fieles no podía pensar sin inquietud en la suerte de la fé en los nuevos Estados: aunque tenía en cuenta los derechos de Fernando VII, no era insensible á las necesidades espirituales de numerosas poblaciones educadas en el gremio de la Religión católica; sus miradas no se fijaban con indiferencia sobre diócesis privadas de obispos, y cuyos fieles pedían á voz en grito pastores. El deseo de conservar una perfecta armonía con el rey de España no le permitió acceder inmediatamente á tan justos deseos; pero rogó á este príncipe hiciese esfuerzos eficaces para volver á colocar las Colonias bajo su autoridad, ó adoptase tales medidas que la Santa Sede pudiese llenar las Sillas vacantes (3).

Era de temer que al espíritu de independencia política se agregase el espíritu de cisma. Ya en la nueva república de Guatemala el gobierno habia pretendido erigir un nuevo obispado en San Salvador y habia nombrado para él un obispo. El metropolitano de Guatemala protestó contra esta medida, y Leon XII le dirigió

(1) *Amigo de la Religión*, t. 47, p. 60.

(2) *Ib.*, t. 53, p. 127.

(3) *Ib.*, t. 46, p. 58.

un breve en 7 de setiembre de 1825 (1). En Chile se deportaba al único primer pastor que se hallaba en aquel país; pues estaban vacantes las otras dos Sillas. El obispo de Santiago fué arrebatado de su ama y palacio durante la noche, conducido sin otra forma de proceso á un puerto proximo, y embarcado en un mal buque. Llegó á Madrid en diciembre de 1826. Como ya no habia obispo en Chile, los revolucionarios se vieron menos molestados en sus proyectos contra la Religión (2).

Leon XII sin tomar partido entre la metrópoli y sus colonias, acudió al socorro de esta santa Religión en el consistorio de 21 de mayo de 1827.

Después de haberse ocupado, como ya hemos dicho, de las iglesias de Alemania, añadió: «Sin cesar se hallaban presentes en nuestra mente, y siempre con un nuevo cúmulo de amargura, esas iglesias de América, que por la larga privacion de pastores gimen abrumadas bajo una funesta sucesion de males espirituales. Sentiamos el corazón traspasado de las mas dolorosas heridas siempre que llegaban á nuestros oídos las quejas de los fieles, contristándonos sobre manera que no se hallase entre ellos nadie para distribuirles el pan de la palabra; para instruirles en los preceptos saludables de la fé y de la moral; para exhortarles á la observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia; para reprender los errores, cerrar la boca á los que hablaban mal, ahuyentar y destruir á los lobos furiosos que tendian lazos al rebaño. Profundamente afligido á vista de estas calamidades, recordando el deber que se nos impuso, y temiendo el juicio de quien no pedirá cuenta de la sangre de las ovejas confiadas á nuestros cuidados, hemos creído de-

(1) *Amigo de la Religión*, t. 50, p. 108.

(2) *Ib.*, t. 30, p. 297.